

FECHA: 04/11/2016

EXPEDIENTE Nº: 9227/2016

ID TÍTULO: 4316094

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Gestión Integrada: Prevención, Medio Ambiente y Calidad por la Universidad Europea del Atlántico
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea del Atlántico
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Europea del Atlántico
<b>Centro/s</b>	• Escuela Politécnica Superior
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### **MOTIVACIÓN:**

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIÓN:**

#### **CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Dado que se ha establecido que: El número máximo de créditos de los supuestos a) Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos y b) La experiencia laboral y profesional acreditada, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el Plan de Estudios y que no se establece ningún título propio que haya sido extinguido y sustituido por el título oficial para el que se solicita el reconocimiento, para evitar confusiones se recomienda eliminar el párrafo:

“No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 1393,

los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por el título oficial para el que se solicita el reconocimiento”.

En el apartado 4.4 “Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos” se clasifican los créditos objeto de reconocimiento en:

“a) Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos.

b) La experiencia laboral y profesional acreditada.

c) El resto de créditos.

Sin embargo en lo relativo al procedimiento utilizado por la universidad para reconocer los aprendizajes previos de los estudiantes se indica lo siguiente, respecto a dichos apartados:

“Los estudiantes deberán presentar en Secretaría Académica la documentación siguiente:

- ...
- En el caso de los créditos mencionados en los apartados a) y b) deberán presentar el programa detallado de las materias (original sellado o fotocopia compulsada).
- En el caso de los créditos mencionados en el apartado c) deberán presentar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y laboral.”

Dado que ambas partes del texto son incoherentes se recomienda realizar las oportunas correcciones para garantizar su consistencia.

## **CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Dado que no hay acciones de movilidad en el título, se recomienda explicitar en el criterio 5 este hecho, tal como se indicaba en el Informe Provisional de ANECA de fecha 01/09/2016.

Madrid, a 04/11/2016:

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo